



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC (COLOMBIA) Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (UNFV – PERU)**

Entre los suscritos a saber, por una parte **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.571.941 de Bogotá, quien obra en calidad de rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con NIT No. 899999230-7, creada mediante Acuerdo 10 del 5 de febrero de 1948 expedido por el Concejo de Bogotá, localizada en la Carrera 7 No. 40B-53 Bogotá D.C. – Colombia, ente universitario autónomo de educación superior pública del Distrito Capital de Bogotá – Colombia, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No 031 del 01 de diciembre de 2021, en uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en el Acuerdo 003 de 2015, Artículo 7 literal i y j (Estatuto de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) del Consejo Superior Universitario y la Ley 30 de 1.992, quien en lo sucesivo se denominará la **UDFJC** de una parte, y por otra **CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO**, identificado con documento nacional de identidad No 07026030, expedida en Perú, quien obra en calidad de Rectora y Representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, designada mediante Resolución Rectoral N° 9709-2021-UNFV, con domicilio en Calle Carlos Gonzales N° 285- Urb. Maranga, Distrito de San Miguel - Perú, Institución de Educación Superior, quien en adelante se denominará **UNFV**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Que ambas entidades consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.
- 2) Que ambas instituciones desean la suscripción de un **convenio marco de cooperación** que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de **convenios específicos** que permitan la realización conjunta de programas, proyectos y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las diferentes áreas de interés común.
- 3) Que la cooperación y coordinación son beneficiosas para las dos instituciones, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes.
- 4) Por esto, ambas partes acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto de este convenio consiste en regular la cooperación entre la UDFJC y la UNFV, en los campos científicos, cultural, docente, técnico pedagógico, técnico administrativo y de estudiantes, para permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza y extensión, realización de eventos académicos en áreas de interés.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES Y PROYECTOS: El propósito de este convenio es realizar actividades y proyectos en forma conjunta en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. Entre estas actividades, de forma enunciativa pero no limitada, pueden mencionarse las siguientes:

1. Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
2. Fomentar la movilidad académica de estudiantes y docentes.
3. Organización de eventos académicos.
4. Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés, así como las publicaciones conjuntas.
5. Gestionar proyectos específicos de interés mutuo y en lo posible con recursos de financiamiento externo.
6. Otras colaboraciones de mutuo interés.

CLÁUSULA TERCERA - DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: La implantación de cada actividad prevista en el objeto, del cual es prohibida cualquier alteración, será establecida en Convenios Específicos, que integrarán este Acuerdo mediante la firma de los representantes legales de las Partes y estarán en vigor dentro del plazo de vigencia del presente Acuerdo.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad



Universidad Nacional
Federico Villarreal

CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS CONJUNTOS: Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen así:

- Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo y promover la participación en redes de cooperación académica nacionales e internacionales que incidan en los proyectos conjuntos.
- Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones, así como facilitar el intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado de las dos instituciones con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.
- Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, y otros eventos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes, así como expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo con la normativa aplicable.
- Promover las publicaciones conjuntas que resulten de las actividades académicas y los proyectos de investigación realizados a través del presente convenio, en coedición con editoriales nacionales o extranjeras del ámbito institucional y comercial.
- Formular proyectos específicos de interés común, con el apoyo financiero de recursos de cooperación nacional e internacional.
- Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes, y las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.
- Ejercer conjuntamente la supervisión y el seguimiento del presente convenio, suscribiendo acta de liquidación y adelantar oportunamente los trámites y requisitos para la ejecución y legalización del convenio.

CLÁUSULA QUINTA - COMITÉ COORDINADOR: Con el fin de hacer seguimiento al convenio se conformará un comité coordinador integrado por los directores de relaciones internacionales o interinstitucionales de cada institución.

Por parte de la **UDFJC** será:
Director Centro de Relaciones Interinstitucionales
dirceri@udistrital.edu.co
Tel. (57-1) 3239300 Ex. 1011
Tel. Móvil: (57) 314 2549351

Por parte de **UNFV** será:
Jefe Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales
coopetec@unfv.edu.pe
Telf. 00511 748 08 88

CLÁUSULA SEXTA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Las funciones del Comité Coordinador a desarrollar en el cumplimiento del presente convenio marco de cooperación académica serán las siguientes:

- Elaborar y aprobar las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio
- Establecer la metodología y las técnicas que se utilizarán en la ejecución de los convenios específicos
- Preparar los términos generales de los convenios específicos
- Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del convenio marco
- Informar sobre anomalías que afecten el desarrollo del convenio en forma oportuna.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, sin embargo, las partes podrán prorrogarlo o terminarlo de común acuerdo previa evaluación sobre el resultado del mismo dentro de los (30) treinta días previos a su terminación.

PARÁGRAFO: El convenio debe estar vigente hasta la ejecución de los convenios específicos celebrados para la ejecución de las actividades y/o proyectos que de este se deriven.



CLÁUSULA OCTAVA- VALOR: El presente Convenio Marco de Cooperación Académica no tiene valor, considerando que es de cooperación académica y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados para cada uno de los proyectos y estudios aprobados, las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales.

CLÁUSULA NOVENA – REGLAS DEL CONVENIO: El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por las siguientes reglas:

- Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad
- Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del convenio, continuarán siendo de su propiedad
- Los recursos o productos que se generen en el desarrollo del convenio, se distribuirán entre las partes en la forma en que se señale en cada convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito
- Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito
- Vencimiento de término de ejecución
- Imposibilidad para desarrollar el objeto del convenio
- las demás causales que prevea la ley relativas a este tipo de convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución
- Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes.

PARÁGRAFO: En este evento las partes suscribirán un acta de suspensión del Convenio como también un acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- EXCLUSIVIDAD: En todos los casos las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y académicas, y asumirán particularmente sus responsabilidades, pudiendo pactar objetos similares con otras Instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PRINCIPIOS: La UDFJC y la UNFV actuarán en todo momento de acuerdo de buena fe y con eficacia para que los resultados de la cooperación sean exitosos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes manifiestan que el presente convenio se basa en la buena fe y que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En el evento en que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión del presente convenio, buscarán mecanismos de arreglo, tales como la negociación directa, o la conciliación. Para este efecto las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo y por escrito. En cada ocasión serán los Representantes Legales de cada Entidad quienes resolverán los conflictos que se susciten.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIÓN: El presente convenio no podrá cederse en todo ni en parte, por la UDFJC, sin la autorización previa y escrita de la UNFV y viceversa, condición extendida para los convenios o contratos que se deriven del desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- RELACIÓN LABORAL: ninguna de las partes o personas que participen en la ejecución del presente convenio podrá allegar de la otra relación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de la UDFJC y la UNFV, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN: La información que se requiere para adelantar el convenio y que resulte de la cooperación tiene producción legal de las leyes 23 de 1982, 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás disposiciones complementarias de la normatividad colombiana. Las partes suscriptoras del presente convenio son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio. Para el caso de LA UDFJC, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 04 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

- 1) Actas suscritas entre la UDFJC y la UNFV y en desarrollo del presente convenio
- 2) Los planes operativos de trabajo para la realización de los convenios específicos, debidamente aprobados por el Comité Coordinador
- 3) Cronograma de actividades
- 4) Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades contractuales del presente convenio
- 5) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente convenio
- 6) Los convenios y/o contratos específicos que se firmen en cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de sus dependientes en el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este convenio es posible que una de las partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, estudiantes, docentes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PUBLICACIÓN: Las Instituciones firmantes se comprometen a incluir en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio, así como los datos de contacto del responsable de la gestión y el documento del convenio disponible para descarga en formato pdf.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente Convenio por la UDFJC es la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia y por la UNFV la ciudad de Lima, Perú.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad



Universidad Nacional
Federico Villarreal

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- TOTAL ENTENDIMIENTO: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma:

Por la
**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Por la
**UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL**

Poi
UN
FEI

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ
Rector
Lugar: Bogotá – Colombia.
Fecha:

CRISTINA SUNCION ALZAMORA RIVERO
Rectora
Lugar: Lima – Perú
CRISTINA ASUNCION ALZAMORA RIVERO
Rectora
Lugar: Lima – Perú
Fecha:

CR
Rec
Lug
Fec

UDFJC	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó:	Juan Carlos Amaya Pico	Asesora de Rectoría	
Revisó y aprobó:	Javier Bolaños Zambrano	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó:		Abogado OAJ	
Proyectó:	Alexis Ortiz Morales María Camila Cuello Saumeth	Director CERI Cps Profesional CERI	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			





**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad



Universidad Nacional
Federico Villarreal

ANEXO I / ANNEX I

EQUIPO DE TRABAJO / TEAM Datos de contacto / Contact details	
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES Director Centro de Relaciones Interinstitucionales / Interinstitutional Relations Center Director Correo Electrónico: dirceri@udistrital.edu.co Tel. (57-1) 3239300 Ex. 1011 Tel. Móvil: (57) 314 2549351 Carrera 7 No. 40B – 53 Piso 10 Bogotá, Colombia. Pág. Web Centro de Relaciones Interinstitucionales: http://ceri.udistrital.edu.co Pág. Web Universidad Distrital: http://www.udistrital.edu.co	CARLOS HERACLIDES PAJUELO CAMONES Jefe Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales Correo Electrónico coopetec@unfv.edu.pe Telf. 00511 748 08 88 Av. Oscar R. Benavides N° 450 Lima – Perú Pág. Web UNFV http://www.unfv.edu.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 499 -2022-CU-UNFV

San Miguel, 05 de julio de 2022

Visto, el Oficio N° 113-2022-OCRNI-UNFV de fecha 30.05.2022, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (UNFV – PERU); y**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 5° inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (UNFV – PERU), tiene como objeto regular la cooperación entre la UDFJC y la UNFV, en los campos científicos, cultural, docente, técnico pedagógico, técnico administrativo y de estudiantes, para permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza y extensión, realización de eventos académicos en áreas de interés;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Relaciones Nacionales e Internacionales, de Planificación y de Asesoría Jurídica contenidas en el Oficio N° 113-2022-OCRNI-UNFV de fecha 30.05.2022, el Oficio N° 0771-2022-OCPL-UNFV de fecha 16.05.2022, e Informe Legal N° 371-2022-OCAJ-UNFV de fecha 25.05.2022, respectivamente; estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 1784-2022-R-UNFV de fecha 30.05.2022; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 25.06.2022, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución; y**

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV, de fecha 27.06.2022;





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 499 - 2022-CU-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL- UNFV (PERU)**, documento que consta de veintiséis (26) cláusulas, contenidas en cinco (05) folios y un anexo (01) folio, que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **CRISTINA ASUNCION ALZAMORA RIVERO**
RECTORA



ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL
LIMA - PERU